

REPUBLICA DE COLOMBIA



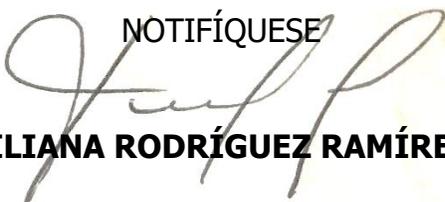
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, cuatro de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022.00105-00
Demandante: LILIANA MERCEDES SILVA PELALOZA Y OTROS
Causante: ROSA MERCEDES PEÑALOZA
Proceso: GUARDA Y APOSICIÓN DE SELLOS

Tomando en cuenta la advertencia de la constancia secretarial y evidenciado que en la providencia proferida el 16 de septiembre de 2022 que ordenó la comisión para el secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de la causante, se digitaron mal las matrículas inmobiliarias de dos (2) de los bienes relacionados; siendo un error mecanográfico que no alteran el contenido de la misma, en aplicación al Art. 286 del C.G.P., que prevé la corrección de las providencias en casos como el que nos ocupa, en laboriosidad a ésta normativa se procede a corregirla, determinado que los números correctos de los matriculas inmobiliarias de los inmuebles a secuestrar en la ciudad de Pamplona y Fusagasugá relacionados como 27-222470 y 157-14011 son: **272-22470 y 157-114011** respectivamente.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Pamplona, 5 de octubre de 2022
El PROVEIDO anterior, de fecha 4 de octubre de 2022, fue notificado en ESTADO No. 042 publicado el día de hoy.
ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL Secretaria

Firmado Por:
Liliana Rodríguez Ramirez
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **056adee0618789e0a8c3f116c0f0752006cd553019bb88d13ee078dc2fbe9c1**

Documento generado en 04/10/2022 07:28:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**